

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2017-2962** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 8442
- Concejo Abierto de Bejes**  
**CVE-2017-2885** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos de las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes. MUP 92 La Llama y MUP Las Brañas. Pág. 8457

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2017-2938** Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Universidad de Cantabria, de integración en el cuerpo de profesores titulares de Universidad, en el Área de Psicología Evolutiva y de la Educación. Pág. 8467
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-2943** Resolución de nombramiento funcionarios de carrera. Pág. 8468

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2017-2926** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Ambrosero y Moncalián y las estaciones de bombeo (EB) de aguas residuales. Pág. 8469
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
**CVE-2017-2945** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente CON/SUM/ELEC17. Pág. 8472
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2017-2960** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de telefonistas/recepcionistas. Expediente 11/895/17. Pág. 8475

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2017-2967** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 8478

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

<b>CVE-2017-2976</b>	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017.	Pág. 8479
<b>CVE-2017-2978</b>	<b>Ayuntamiento de Castañeda</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 8480
<b>CVE-2017-2970</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 8/2017 y 9/2017.	Pág. 8481
<b>CVE-2017-2989</b>	<b>Ayuntamiento de Saro</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 8482
<b>CVE-2017-2934</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, masa salarial y plantilla de personal.	Pág. 8483
<b>CVE-2017-2936</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Saja Nansa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 8485
<b>CVE-2017-2975</b>	<b>Concejo Abierto de Bustasur</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 8487
<b>CVE-2017-2948</b>	<b>Junta Vecinal de Cañeda</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 8488
<b>CVE-2017-2946</b>	<b>Concejo Abierto de Matarrepudio</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 8489
<b>CVE-2017-2947</b>	<b>Concejo Abierto de Pembes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 8490
<b>CVE-2017-2935</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Costa Occidental</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 8491
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2017-2939</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 8492
<b>CVE-2017-2940</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Liébana</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8493

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2017-2078</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Villacantid. Expediente 6/17.	Pág. 8494
----------------------	---	-----------

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2017-2794** Información pública de solicitud de licencia de obras en zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre, consistentes en retirada de tejadillo y realización de escaleras. Expediente 308/2016 L.O. 152/2016. Pág. 8495
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2017-2579** Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2017/607-08. Pág. 8496
- Ayuntamiento de Ruate**  
**CVE-2017-2570** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera y acondicionamiento exterior. Pág. 8497
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-2654** Concesión de licencia de primera ocupación para centro de día y talleres ocupacionales. Expediente 13/2016. Pág. 8498
- 7.5.VARIOS**
- Ayuntamiento de Bareyo**  
**CVE-2017-2796** Información pública de solicitud de autorización para actividad de pizzería en Ajo. Pág. 8499
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**  
**CVE-2017-2942** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Interno para el correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social. Pág. 8500

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
**CVE-2017-2927** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 4/2017. Pág. 8501  
**CVE-2017-2929** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2017. Pág. 8502
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
**CVE-2017-2933** Notificación de decreto 54/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017. Pág. 8503
- Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**  
**CVE-2017-2604** Notificación de resolución en procedimiento de delitos leves 1397/2016. Pág. 8505

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2017-2962** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2016, la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

#### Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

#### Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
  - Ofrecerse en garantía de obligaciones
  - Ser objeto de cesión total o parcial
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
  - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

#### Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

#### Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Hermandad Campoo Suso y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

#### Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
  - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
  - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
  - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
  - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
  - e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
  - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
  - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

#### Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
  - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
  - d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
  - e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
  - f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
  - g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
  - h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
  - i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
  - j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
  - k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

#### Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
  - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
  - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
  - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

#### Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

**Art. 11. Seguimiento de las ayudas**

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

**TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS**

**Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas**

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO**

Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN**

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

**PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE**

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
---	---

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.</li><li>- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.</li></ul>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.</p>
--	--

#### Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

#### Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.
2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.
3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

### TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

#### Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

#### Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal
4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.
5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

#### Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
  - Desempeñando actividad laboral:
    - Tres últimas nóminas
    - Certificado de Pensión
    - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
    - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
  - Situación de desempleo:
    - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
    - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
    - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
    - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
  - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
  - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
  - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

#### Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

#### Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.
5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.
6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.
2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.
4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.
2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.
3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

#### Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados
2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

#### Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

#### TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

##### Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

##### Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

##### Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

##### Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso.

## ANEXO 1 BAREMOS DE INGRESOS

**1. La escasez de ingresos económicos**, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445.-€
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

### 2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - b. Ayudas técnicas.
  - c. Becas-comedor y becas de transporte.
  - d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
  - e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- f. Subsidio por ayuda de terceras personas.
  - g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

## ANEXO 2

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Hermandad Campoo Suso, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2017/2962

CVE-2017-2962

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## CONCEJO ABIERTO DE BEJES

**CVE-2017-2885** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos de las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes. MUP 92 La Llama y MUP Las Brañas.*

Por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 25 de enero de 2017, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Pesca y Biodiversidad, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES  
LOCALES DE LEBEÑA, CABAÑES, PENDES, COLIO Y BEJES-CILLORIGO DE  
LIÉBANA**

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

**ART.1- ÁMBITO PERSONAL**

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1º.- Los vecinos de las Entidades que ostentan el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (dentro de los pueblos de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2º.- Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa del régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

## **ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

La presente reglamentación se aplicará a terrenos de titularidad pública de las Entidades Locales de Bejes, Cabañes, Colio, Lebeña y Pendes, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

Las Entidades Locales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes son propietarias del M.U.P 92 "La Llama", según numeración del catalogo de montes de utilidad pública.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

## **ART.3.- GANADO**

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

#### ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART.5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE PASTO
M.U.P 92 "La Llama"	CALIFICADO	DEL 1 DE MAYO AL 28 DE FEBRERO, AMBOS INCLUSIVE

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### **ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### **ART.7.- CANON DE USO**

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### **ART.8.- INFRACCIONES**

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

1º. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2º. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, , o dejare transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

3º. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### **ART.9.-SANCIONES**

1º. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2º. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3º. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que integra la infracción considerada.

4º. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Dirección General del Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### **ART.10.- RESES INCONTROLADAS**

Las Entidades Locales tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### **ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL**

Es competencia de las Entidades locales velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Las Entidades locales redactarán la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 2 años, transcurrido dicho plazo, se prorrogará automáticamente salvo que, cualquiera de las Entidades Locales, de forma unilateral, manifieste lo contrario.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Cillorigo de Liébana, a 6 de Julio de 2016

Bejes, 28 de marzo de 2017.

Los presidentes de las Juntas Vecinales de Lebeña, Cabañes, Pendes, Colio y Bejes,

Alfonso Díaz Cotera.

Julián Agüeros Campo.

Fco. de la Vega Valverde.

Felipe López Terán.

J. Manuel López Campo.

2017/2885

CVE-2017-2885

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-2938** *Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Universidad de Cantabria, de integración en el cuerpo de profesores titulares de Universidad, en el Área de Psicología Evolutiva y de la Educación.*

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo área de conocimiento y departamento que estuviera en su Cuerpo de origen, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad:

Doña María Ángeles Melero Zabal, D.N.I.: 5357513P, Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación, Departamento de Educación. Fecha de efectos de la integración: 8 marzo de 2017.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de marzo de 2017.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2017/2938

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-2943** *Resolución de nombramiento funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera,

— Auxiliar De Administración General  
(R.A. de 22 de marzo de 2017):

1. D. Gregorio Pineda Mier.
2. D<sup>a</sup> Carmen Meruelo Santibáñez.
3. D. Ernesto Muñiz Ferrero.
4. D. José Luis Alonso López.
5. D. Miguel Ángel Ariste Arrebola.
6. D. José Ángel Hernández Ortiz.
7. D. Marcos Díaz García.
8. D. Carlos Villegas de la Fuente.
9. D. Juan Pablo Pascual Olalla.
10. D<sup>a</sup> Lucía López Rueda.
11. D. Valentín Salas Puente.

Santander, 23 de marzo de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/2943

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-2926** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Ambrosero y Moncalián y las estaciones de bombeo (EB) de aguas residuales.*

Anuncio de licitación de la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Ambrosero y Moncalián y las estaciones de bombeo (EB) de aguas residuales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero a adjudicar por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinticuatro de marzo de 2017, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Ambrosero y Moncalián y de las estaciones de bombeo (EB) de aguas residuales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
    2. Domicilio: Barrio Gama, s/n
    3. Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.
    4. Teléfono: 942 642 016.
    5. Fax: 942 670 036.
    6. Correo electrónico: [infor@barcenadecicero.es](mailto:infor@barcenadecicero.es)
    7. Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Finalización del plazo de presentación de solicitudes.
    9. Número de expediente: 122/2017.
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
  - b) Descripción: Servicios de mantenimiento y limpieza de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Ambrosero y Moncalián y de las estaciones de bombeo (EB) de aguas residuales, conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.
  - c) Lugar de prestación del servicio: Bárcena de Cicero.
  - d) Plazo de ejecución: Dos años.
  - e) Admisión de prórroga: Si, dos prórrogas de carácter anual.
  - f) CPV: 90420000-7.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según Pliego, de acuerdo con lo siguiente:

Precio: Máximo: 90 puntos, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$$X = (Pb * 90) / P1$$

Pb = Oferta económica más baja.

P1 = Oferta del licitador a valorar.

Mejoras: Máximo: 10 puntos, conforme a lo siguiente:

— Incremento del importe del coste de adquisición de los materiales, productos y suministros a cargo del adjudicatario, precisos para el debido mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento de las instalaciones, previsto en el apartado 2.d) de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas: Por cada 50 euros de incremento (sin IVA) se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

— Aumento de la frecuencia de los trabajos:

Por cada día de aumento en la frecuencia de los trabajos establecidos en los apartados 2 a), 2 e) y 2 f), de la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto por cada apartado: Máximo 3 puntos.

Por el aumento en la frecuencia de los trabajos establecidos en el apartado 4 a) de la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, se otorgarán 0,50 puntos en el caso de que la frecuencia se aumente a quincenal y 1 punto si se aumenta a semanal: Máximo 1 punto.

4.- Valor estimado del contrato:

142.000,00 euros (sin IVA) por los dos años de duración del contrato y las posibles prórrogas.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido IVA, de 156.200,00 euros.

Importe sin IVA: 142.000,00 euros IVA: 14.200,00 euros, por los dos años de duración del contrato y las posibles prórrogas (dos).

6.- Modificación del contrato:

Sólo será admisible la tramitación de modificados de acuerdo con el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 150.000,00 euros. La solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato realizados en el curso de últimos cinco años (cláusula 9.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares).

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

9.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: Formato papel.
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
  - Domicilio: Barrio Gama, s/n.
  - Localidad y Código Postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.

10.- Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- b) Dirección: Barrio Gama, s/n.
- c) Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) CP 39790.
- d) Fecha y hora: La mesa de contratación se reunirá finalizado el plazo de presentación de proposiciones en el día y hora que se anunciará en el perfil del contratante.

11.- Mesa de contratación:

Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín (alcalde-presidente).

— Vocales:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (primer teniente de alcalde).

Doña Noelia Sierra Ibáñez (segundo teniente de alcalde).

Doña Andrea Lavín Veci (tercer teniente de alcalde).

Don Rodrigo Vega Ortiz (en representación del Grupo Popular).

Doña Patricia Rueda Ortiz (en representación del Grupo Socialista).

Doña Laura Rodríguez Candás, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Secretaria: Doña María Luisa Blanco Muela. Suplente: Doña Rosario González Bustillo (funcionarias de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero).

12.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Bárcena de Cicero, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/2926

CVE-2017-2926

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2017-2945** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente CON/SUM/ELEC17.*

Anuncio de Licitación para contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del Contratación Mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y un Criterio de Adjudicación, del Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría - Intervención.

2) Domicilio: Barrio La Costana, número 1.

3) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria

4) Teléfono: 942 778 310.

5) Telefax: 942 778 406.

6) Correo electrónico: aytoyuso@telefonica.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.transparenciacampoodeyuso.com](http://www.transparenciacampoodeyuso.com)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/SUM/ELEC17.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: Contratación Mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y un Criterio de Adjudicación, del Suministro de Energía Eléctrica para las Instalaciones y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Campoo de Yuso.

1) Domicilio: Barrio La Costana, número 1.

2) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 09310000-5, Electricidad.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.

4. Valor estimado del contrato (dos años): 104.957,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación y precios unitarios:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
52.478,59 €	11.020,50 €	63.499,09 €

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,117126			0,125911		
2.0 DHA	0,104229			0,161580		0,069521
2.1 DHA	0,129134			0,197718		0,108877
3.0 A	0,114951	0,068971	0,045981	0,147737	0,124975	0,094521

6. Garantías exigidas:

Cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12.2.1.D) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las quince horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusula 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Campoo de Yuso - Registro General.
2. Domicilio: Barrio La Costana, número 1
3. Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.
4. Dirección electrónica: aytoyuso@telefonica.net

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Cláusulas 15 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Barrio La Costana, número 1.

c) Localidad y código postal: Campoo de Yuso, 39292, Cantabria.

d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en [www.transparenciacampoodeyuso.com](http://www.transparenciacampoodeyuso.com)

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Costana, Campoo de Yuso, 23 de marzo de 2017.  
El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2017/2945

CVE-2017-2945

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-2960** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de telefonistas/recepcionistas. Expediente 11/895/17.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 24 de marzo de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y sus Anexos y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Telefonistas/Recepcionistas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/895/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Telefonistas/Recepcionistas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años. No antes del 30 de junio de 2017 que finaliza el contrato actual.
  - f) Admisión de prórroga: Un año.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 64210000-1 y 79992000-4.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 61.200,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 40.800,00 euros. Importe total: 49.368,00 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Provisional (importe): No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No cabe.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
  - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
    - 2) Horario: De 09:00 a 14:00 horas.
    - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
    - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de un (1) mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/2960

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-2967** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2017 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 30 de marzo de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/2967

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2017-2976** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 2017 el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2017, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/2976

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2017-2978** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2017, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/2978

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-2970** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 8/2017 y 9/2017.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, expediente de modificación presupuestaria nº 8/2017, en su modalidad de Crédito Extraordinario y 9/2017, en su modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de 706.123,12 € para pago de Sentencia Judicial a CENAVI, S. A. se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2017.

El alcalde,

Angel Díaz-Munio Roviralta.

2017/2970

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2017-2989** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria para el ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Saro, 30 de marzo de 2017.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/2989

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2017-2934** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, masa salarial y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2017, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 17 de febrero de 2017; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

### I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros impuestos	57.010
4	Transferencias corrientes	521.211
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	12.795
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total Estado de Ingresos		591.016

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	263.267
2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	250.954
3	Gastos financieros	875
4	Transferencias corrientes	61.200
6	Inversiones reales	2.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12.720
Total Estado de Gastos		591.016

Así mismo, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad, que asciende a 181.849,02 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

### II. PLANTILLA DE PERSONAL

- a) Funcionarios:
- Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.
- b) Laborales:
- 2 Trabajadoras Sociales, en régimen laboral indefinido.
  - 1 Educador Social, en régimen laboral indefinido.
  - 2 Educadores Sociales de Centro de Día de Menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 horas/diarias).
  - 1 Educadora Social, vacante.
  - 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal.
  - 1 Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 27 de marzo de 2017.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2017/2934

CVE-2017-2934

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

**CVE-2017-2936** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 2017, tomado unánimemente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de febrero de 2017, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta Entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, número 46, del pasado 7 de marzo de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0 €.
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>51.000 €.</b>

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	7.200 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	43.800 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0 €.
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>51.000 €.</b>

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada junto con el presupuesto general)

PERSONAL FUNCIONARIO	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional	1 (régimen de acumulación)
- De la Corporación	0
PERSONAL LABORAL	0
PERSONAL EVENTUAL	0
<b>Total puestos de trabajo</b>	<b>1</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 27 de marzo de 2017.  
El presidente,  
Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/2936

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2017-2975** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 30 de marzo de 2017.

El Presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2017/2975

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2017-2948** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 29 de marzo de 2017.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

2017/2948

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

**CVE-2017-2946** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matarrepudio, 24 de marzo de 2017.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2017/2946

## CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

**CVE-2017-2947** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 2017, tomado unánimemente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2016, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta Entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 41, del pasado 28 de febrero de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	2017/€
	21	<b>Art 21. Reparación, mto y conservación</b>	<b>1.339,44€</b>
4	210	Infraestructuras y bienes naturales	1.339,44€
	22	<b>Art 22. Material, suministro y otros</b>	<b>500€</b>
9	225	Tributos	400€
9	226	Gastos diversos 1.839,44€	100€
<b>TOTAL</b>			<b>1839,44€</b>

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	2017/€
55	<b>Art 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales</b>	<b>1.839,44€</b>
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	1.839,44€
<b>TOTAL</b>		<b>1839,44</b>

No existe personal remunerado a cargo de la Junta Vecinal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camaleño, 23 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

**CVE-2017-2935** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 374.874,93 euros y de ingresos a 374.874,93 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Comillas, 23 de marzo de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/2935](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2017-2939** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía 57/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio, nº 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO:

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 20 de abril, hasta el día 20 de junio de 2017, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

- a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.
- b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla para hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avda. de Santander nº 3, 1º de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2017/2939

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2017-2940** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer cuatrimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 30/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento, correspondientes al tercer cuatrimestre de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro de las citadas Tasas. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 3 de abril, hasta el 3 de julio de 2017, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 27 de marzo de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/2940

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2017-2078** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Villacantid. Expediente 6/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 17 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña Bianka Harris.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en Villacantid, expediente 6/17.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2017/2078

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-2794** *Información pública de solicitud de licencia de obras en zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre, consistentes en retirada de tejadillo y realización de escaleras. Expediente 308/2016 L.O. 152/2016.*

Por Javier de la Hoz Regules en representación de Comunidad de Propietarios Neptuno-3, se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en retirada de tejadillo y realización de escaleras. Expediente número 308/2016 L.O. 152/2016, retirada de tejadillo y realización de escaleras en accesos a parcela. a realizar en la calle Enrique Mowinkel, número 48, con número de referencia catastral, correspondiente a zona de servidumbre de protección (suelo urbano) del dominio público marítimo terrestre para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la avenida España, número 6 - Edificio anexo: 1ª planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 20 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,  
Juan Ramón López Visitación.

2017/2794

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-2579** *Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2017/607-08.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela catastral 39040A023000250000RS, en la localidad de Rubayo, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña Lorena Santamaría Navarro, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de marzo de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo,  
Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

[2017/2579](#)

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2017-2570** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera y acondicionamiento exterior.*

Información pública de la solicitud de autorización para la ampliación de nave ganadera y acondicionamiento exterior en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 62 del polígono 503 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Ruento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Araceli Gómez Gómez para la autorización de construcción en suelo rústico de especial protección de ampliación de nave ganadera y acondicionamiento exterior en la parcela 62 del polígono 503 del catastro de rústica del Ayuntamiento de Ruento.

Ruento, 14 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Jaime Díaz Villegas.

[2017/2570](#)

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-2654** *Concesión de licencia de primera ocupación para centro de día y talleres ocupacionales. Expediente 13/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017, acordó conceder licencia de Primera Ocupación expte. P.O. 13/2016 - O.M. 26/2013, a la Fundación Asilo de Torrelavega, de construcción de edificio para Centro de Día y Talleres Ocupacionales, en la calle Bulevar El Valle, nº 2, de esta ciudad.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 14 de marzo de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/2654](#)

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2017-2796** *Información pública de solicitud de autorización para actividad de pizzería en Ajo.*

Por don Sergio Laínz Fernández se tramita expediente de solicitud de autorización para actividad de pizzería en avda. Benedicto Ruiz, n.º 792, bajo del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo,

Bareyo, 21 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/2796

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

**CVE-2017-2942** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Interno para el correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento interno para el correcto funcionamiento de programas y actividades de dinamización y participación social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Mancomunidad, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Secretaría de la Mancomunidad, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Comillas, 23 de marzo de 2017.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2017/2942

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-2927** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 4/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 4/2017 a instancia de doña María Máxima Benito Concha frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14 de marzo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Máxima Benito Concha contra Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 12.538,23 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000417 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/2927

CVE-2017-2927

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-2929** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 53/2017 a instancia de Santiago García Sollet frente a Argos IDI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Santiago García Sollet, como parte ejecutante contra Argos IDI, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.657,37 euros de principal, más 1.931,47 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005005317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Argos IDI, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-2933** *Notificación de decreto 54/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 3/2017 a instancia de don Víctor Manuel Ortiz Cobo, doña Ana Isabel Navarro Viadero, don Fernando Morante Pereda, don Andrés Cano Manteca, don Francisco Javier Zorrilla Iturralde, don José Manuel Abascal Samperio y don Jesús Taborda Camero frente a Maderas Morante, S. L. y Belmonte Obras y Servicios, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de febrero 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 54/2017

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,  
Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 10 de febrero del 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Maderas Morante, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- 1.- D. Francisco Javier Zorrilla Iturralde - 4.227,14 euros
- 2.- doña Ana Isabel Navarro Viadero - 6.156,30 euros
- 3.- D. Fernando Morante Pereda - 10.607,06 euros
- 4.- D. José Manuel Abascal Samperio - 4.845,55 euros
- 5.- D. Jesús Taborda Gamero - 9.146,15 euros
- 6.- D. Víctor Manuel Ortiz Cobo - 2.578,33 euros
- 7.- D. Andrés Cano Manteca - 7.333,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, una vez firme la presente resolución, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta

CVE-2017-2933

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

en la entidad Banco Santander número 5071000064000317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maderas Morante, S. L. con CIF B393602199, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2933

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-2604** *Notificación de resolución en procedimiento de delitos leves 1397/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1397/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Sr. letrado de la Administración de Justicia,  
Don Julio Iván Antolín Muñoz.  
En Santander, a 28 de diciembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito el denunciado únase a los autos de su razón. Y visto su contenido requiérase al mismo a fin de que en el plazo de dos días subsane la falta de firma de letrado en su escrito presentado interponiendo recurso de apelación, en virtud del art. 221 LECrim. o en su caso solicite abogado del turno de oficio, bajo apercibimiento de dar cuenta a S.Sª para la inadmisión del recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este/a letrado/a de la Admón. de Justicia, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Sol Cubas Ocejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2017/2604

CVE-2017-2604